

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00349**-00

Subsanada la demanda en legal forma y como quiera que reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84 y 384 del C.G.P., el Despacho dispone:

Primero: ADMITIR LA ACCIÓN DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por INMOBILIARIA VITRUVIO S.A.S contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ ESAID MARÍN HERRERA.

Segundo: Dar al líbello genitor el trámite del proceso verbal de menor cuantía y de única instancia.

Tercero: Sobre costas se resolverá en oportunidad procesal.

Cuarto: Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289 al 292 ibídem, y adviértasele que dispone del término de 20 días para contestar, siempre y cuando demuestren que han consignado a órdenes del Juzgado el valor total de los cánones adeudados por los meses de abril de 2020 a abril de 2021, o en su defecto presenten los recibos de pago expedidos por la arrendadora. De lo contrario no serán oídos.

Quinto: Se reconoce personería al abogado Carlos Elmer Buriticá García como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (002 Poder).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbb0cd7832ae312eadbc71af8e76ef4bc7e932b2eb4ca0bb65ab41c1e596a3d**
Documento generado en 04/11/2021 01:52:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**